

**RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA N° OR-022-2020-10MO. PUNTO.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN AGUARICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

**Que**, el 340 de la Constitución, determina que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;

**Que**, artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras, precisa: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

**Que**, el COOTAD, en el literal t) del Art. 57 referente de las atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

**Que**, el Art. 60, literal n) del COOTAD, de las atribuciones de la alcaldesa o alcalde, entre, precisa: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

**Que**, el COOTAD, en su Art. 157, literal c), inciso tercero, de la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “[...] en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud que representa un alto grado de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

**Que**, mediante RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. 001-GADMCA-JCOG-2020, de fecha 16 de marzo del 2020. Suscrita por el Abg. Juan Carlos Orellana Ganchozo y Abg. Fabián Guamán, Alcalde y Secretario del Concejo del GADMCA. Se resuelve entre otros el Artículo 1.- Declarar la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del cantón Aguarico por sesenta días, ante la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir posibles contagios masivos en la población del Cantón;

**Que**, se ha expuesto y analizado el contenido de la Resolución del COE Cantonal de Aguarico y la determinación de las mesas de concertación del cantón Aguarico, mediante las cuales se determina la necesidad de adquirir kits alimenticios para dotar de los mismos a la población de Aguarico, por el que

el Ing. Líber Macías, Director de Desarrollo Social, Patrimonial y Cultural del GADMCA, solicita que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la firma del convenio con el MIES de esa manera poder adquirir los kits y entregarlos; que la información de respaldo ha sido remitida mediante memorando N° GADMCA-UDSPC-2020-0050-M, de fecha 07 de mayo del 2020;

**Que**, el señora Concejala Adriana Cox Lituma, ha mocionado para que se autorice al señor Alcalde la firma del convenio entre el GAD Municipal del cantón Aguarico y el MIES para la adquisición de los kits alimenticios y entregar a la población afectada por la declaratoria de emergencia sanitaria dentro del cantón Aguarico; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

**RESUELVE:**

**Por unanimidad de votos de las señoras y los señores concejales presentes y Alcalde:**

1.- AUTORIZAR AL ABG. JUAN CARLOS ORELLANA GANCHOZO, ALCALDE DEL CANTÓN AGUARICO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 22DO2 LORETO – ORELLANA MIES, PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS DESTINADOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN AGUARICO, AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

**La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a:** Señoras y señores concejales; Directoras y directores del GADMCA; y, Responsables de unidades adscritas.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día jueves 07 de mayo del 2020.

  
Abg. Fabián Guamán Chaluisa  
**SECRETARIO DE CONCEJO.- QUE CERTIFICA**

